

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.
P.C-555 - 11/10/2016

Señor
FABIAN SUAREZ
Teléfonos: 3136944985 - 3215394833 - 6570151
Ciudad

Fabian Suarez
9234101

ASUNTO: Respuesta de fondo Denuncia D-037 - 2016

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a la denuncia, radicada en este ente de control fiscal con el código **D-037-2016**, interpuestas por el señor **FABIAN SUAREZ**, donde denuncia presuntas irregularidades en el convenio No.02 del 22/06/2015, asignado a Corvivienda y Cooperativa Coomulvictoria, objeto alquiler de equipos de construcción utilizados en la obra multifamiliar de Flor del Campo. La Coordinadora de la Oficina de Coordinación Fiscal Participativo, traslada la denuncia **D-037-2016**, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para que adelante el trámite que permita esclarecer los hechos denunciados

“En el desarrollo de la indagación se tomó como referencia lo actuado en el proceso auditor que se practicó al seno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “CORVIVIENDA”, al convenio 02 de 2015”.

“La solicitud hecha por el señor FABIAN SUAREZ, debe ser tenida como información, para que se verifique el pago en el proceso de liquidación de la obra antes mencionada”.

“El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, con NIT.800.165.392-2, representado legalmente por MARIA ELENA VELEZ OSPINO y la COOPERATIVA MULTIACTIVA – COOMULVICTORIA con NIT900.047.818-5 representada legalmente por JUAN MANUEL FERNANDEZ ESMERAL, en fecha 22 de junio de 2015, celebraron un CONVENIO DE ASOCIACION, cuyo objeto es EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIS EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO, de conformidad con el proyecto presentado

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

por Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria y viabilizado por Corvivienda”.

“Teniendo en cuenta el estado actual del avance de las obras objeto del convenio 02 de 2015, para la fecha en que se practicó la inspección física de éstas, el convenio se encuentra en vigencia y las actividades objeto contractual se están ejecutando y el convenio no se ha liquidado debido a que no se han recibido las obras contratadas por encontrarse aún en la fase de construcción”.

“**En el Bloque A**, falta por construir las columnas del último piso, los muros de los apartamentos, instalaciones sanitarias y eléctricas, pisos, cubierta y acabados en general. Falta por ejecutar el pañete a toda la Torre A”.

“**En el Bloque B**, falta por construir las columnas del último piso, los muros de los apartamentos, instalaciones sanitarias y eléctricas, pisos, cubierta y acabados en general. Falta por ejecutar el pañete a toda la Torre B”.

“Por otra parte es de destacar que la Corte Constitucional en fallo del 11 de marzo de 2015, declaró inexecutable un artículo que le permitía a la Contraloría emitir funciones de advertencia para alertar sobre posibles riesgos de pérdida de recursos públicos en medio de la ejecución de un contrato”.

“En la decisión del 11 de marzo de 2015, la Corte declaró inconstitucional el numeral 7 del Artículo 5 del decreto 267 del año 2000, el cual facultaba a la Contraloría para que advirtiera **sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados**”.

“No obstante lo anterior, es relevante establecer la naturaleza constitucional del Control Fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 dispone los siguientes:

“Artículo 65 – De la Intervención de las autoridades que ejercen Control Fiscal:

“La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos”.

“Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales”.

“Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. **Texto**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-623 de 1999”.

“Por lo anterior, este ente de control concluye y recomienda que: La intervención de las autoridades de Control Fiscal, se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos”.

“Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales”.

“Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C623 de 1999”.**

“Lo antes dicho no le garantiza al actor, que la Contraloría Distrital de Cartagena, coadyuve para que éste recupere su deuda”.

“Puede iniciar los trámites de ley, en aras de recuperar el monto que se señala en el escrito, objeto de esta respuesta, y sobre la persona que se identifica como responsable de los equipos de alquiler”.

Soportamos lo anterior, adjuntando información general, emanada de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, firmada por funcionarios comisionados, contentiva en tres (03) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,


CRISTINA MENDOZA BUELVAS
 Coordinadora Participación Ciudadana

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Edith Arnedo – Secretaria Ejecutiva

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: FABIAN SUAREZ.
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-037-2016.
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 26-08-2016
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 31-08-2016
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: JOSE T. HERNANDEZ TORRES
Cargo: P.U.
Fecha asignación: 14-09-2016
Fecha respuesta: 19-09-2016
3. INFORMACIÓN SOLICITUD: Se recibe por medio del Director Técnico de Auditoría Fiscal (E), la denuncia que se cita para que se inicie la indagación correspondiente.
3.1. ANTECEDENTES:
<p>El comisionado se da a la tarea de estudiar sobre este particular, iniciamos analizando la misiva de fecha 22 de agosto de 2016, remitida a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, donde se manifiesta que: <i>“La presente tiene como finalidad notificar que a fecha 15 de agosto la Cooperativa Multiactiva Victoria (COOMULVICTORIA Nit 900.047.818-5), empresa que se encuentra ejecutando el Convenio N° 02 de 2015, de fecha 22 de Junio de 2015, asignado por CORVIVIENDA, presenta una deuda con mora mayor de 150 días con nuestra compañía por valor de \$91.759.120,00.</i></p> <p><i>Detalle anexo 1. Por concepto de cuentas pendientes de equipo en alquiler, herramienta básica de construcción utilizados en los bloques A y B de la obra Multifamiliar Flor del Campo los cuales están a cargo de William Tuñón Vásquez.</i></p> <p><i>Detalle anexo 2. Por otra parte el equipo aun se encuentra en la obra lo cual genera incremento diario de la deuda por concepto de alquiler, solicitamos sea tenida esta información para que se verifique el pago en el proceso de liquidación de la obra antes mencionada”.</i></p>
3.2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
En el desarrollo de la indagación se tomó como referencia lo actuado en el proceso auditor que se practicó al seno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “CORVIVIENDA”, al Convenio 02 de 2015.
3.3 PROBLEMA JURÍDICO:
Solicitud hecha por FABIAN SUAREZ, que sea tenida esta información para que se verifique el pago en el proceso de liquidación de la obra antes mencionada.
3.4 RESPUESTA -CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:
<p>El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL-CORVIVIENDA, con NIT.800.165.392-2, representado legalmente por MARIA ELENA VELEZ OSPINO y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

con NIT.900.047.818-5 representada legalmente por JUAN MANUEL FERNANDEZ ESMERAL, en fecha 22 de junio del 2015 celebraron un CONVENIO DE ASOCIACION, cuyo objeto es EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIS EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO de conformidad con el proyecto presentado por la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria y viabilizado por Corvivienda.

Teniendo en cuenta el estado actual de avance de las obras objeto del convenio 02 de 2015, para la fecha en que se practicó la inspección física de éstas, el convenio se encuentra en vigencia y las actividades objeto contractual se están ejecutando y el convenio no se ha liquidado debido a que no se han recibido las obras contratadas por encontrarse aún en la fase de construcción.

BLOQUE A

Falta por construir las columnas del último piso, los muros de los apartamentos, instalaciones sanitarias y eléctricas, pisos, cubierta y acabados en general.

Falta por ejecutar el pañete a toda la Torre A.

BLOQUE B

Falta por construir las columnas del último piso, los muros de los apartamentos, instalaciones sanitarias y eléctricas pisos, cubierta y acabados en general.

Falta por ejecutar el pañete a toda la Torre B.

Por otra parte es de destacar que la Corte Constitucional en fallo del 11 de Marzo del 2015, declaró inexecutable un artículo que le permitía a la Contraloría emitir funciones de advertencia para alertar sobre posibles riesgos de pérdida de recursos públicos en medio de la ejecución de un contrato.

En la decisión del 11 de marzo del 2015, la Corte declaró inconstitucional el numeral 7, del artículo 5 del decreto 267 del año 2000, el cual facultaba a la Contraloría para que advirtiera **“sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”**.

No obstante lo anterior, es relevante establecer la naturaleza constitucional del Control Fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993 dispone los siguientes:

“Artículo 65.- De la intervención de las autoridades que ejercen Control Fiscal.

La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos.

Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

*Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-623 de 1999.***

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

F-001-DTAF-RPQDR

3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:


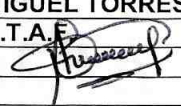
Por lo anterior este ente de control concluye que: La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos.

Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-623 de 1999.**

Lo antes dicho no le garantiza al actor, que la Contraloría Distrital de Cartagena, coadyuve para que este recupere su deuda.

Puede iniciar los trámites de ley, en aras de recuperar el monto que se señala en el escrito objeto de esta respuesta, y sobre la persona que se identifica como responsable de los equipos en alquiler.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: JOSE HERNANDEZ	WILMER SALCEDO	MIGUEL TORRES
CARGO: P.U	Coord. Sector Social	D.T.A.F.
FIRMAS:		
	ELABORACIÓN	
NOMBRE: JOSE HERNANDEZ		
CARGO: P.U. AUDIT. FISCAL		
FIRMA:		
FECHA: SEPTIEMBRE 2016		

Nota: Debe utilizarse letra arial 12 para el diligenciamiento.